

RESOLUCION N° 008/17
CRESPO (E.R.) 09 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 6to Bimestre del año 2016.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Sexto Bimestre del año 2016, en base a la recaudación de los meses de Noviembre y Diciembre de 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	18755,35
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9	40772,50
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	20748,67
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	20748,67
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	20748,67
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3	13590,83
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	20748,67
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	20748,67
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	20748,67
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	20748,67
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58	20748,67
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	20748,67

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	9060,56
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	13590,83
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	20748,67
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	20748,67
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	20748,67
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	20748,67
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	23013,81
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	23013,81
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	20748,67
ESJA N°33	4,58	20748,67
Total		453027,80

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **009/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Enero de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, bajo Expediente Nº 2.906/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos que ocasione la realización de la 45º Fiesta Provincial de la Cerveza, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 14 y 21 de Enero de 2017.

Que la Fiesta Provincial de la Cerveza se realiza en nuestra ciudad, contando con una larga trayectoria en cuanto a la continuidad, organización y exitoso crecimiento de la misma.

Que dicha institución ejecuta diversas actividades durante el año, con el objeto de afianzar su funcionamiento, y para garantizar el normal desarrollo de las diferentes disciplinas que se practican en el citado club y que contienen y capacitan deportiva y socialmente, a cientos de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT Nº 30-00000467-3, representado por su Presidente, don Luis ALANIS, CUIT Nº 30-68111704-7, por la suma total de Treinta y Cinco Mil Pesos (\$ 35.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de la 45º Fiesta

Provincial de la Cerveza, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 14 y 21 de Enero de 2017, organizada por el Club Atlético Unión de Crespo.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

R E S O L U C I O N N° 063/17
CRESPO (E.R.), 14 de Febrero de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Peña Xentenari Xeneize, en fecha 30 de Diciembre de 2016, bajo Expediente N° 2.995/2016, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse realizado el festival solidario a beneficio de Valentín Vergara, el presidente de dicha peña solicita una ayuda económica para afrontar parte de los gastos ocasionados en el mismo.

Que el festival se llevo a cabo en el mes de enero en el Anfiteatro del Lago, con el fin de recaudar fondos para luego destinarlos a una mejor calidad de vida del pequeño Valentín.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de Asociación Civil Peña Xentenari Xenienze, representada por su Presidente don Nicolás SUAREZ, CUIL N° 20-36540748-8, domiciliado en calle América N° 1257 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), destinado a solventar parte de los gastos del Festival Solidario a beneficio de Valentín Vergara, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **064/17**
CRESPO (E.R.), 14 de Febrero de 2017

VISTO :

La realización de la Colonia de Vacaciones Municipal, y

CONSIDERANDO :

Que el Subdirector de Deportes de este municipio solicita un aporte económico destinado a cubrir gastos de mantenimiento de los natatorios de la Asociación Deportiva y Cultural.

Que dicha Institución cede sus instalaciones anualmente, en los meses de verano para la realización de la colonia de vacaciones organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte y actividades recreativas, realizando la "Colonia de Vacaciones Municipal", para la misma se requiere la infraestructura adecuada que el municipio no posee. Por lo tanto, solicita la cooperación de los clubes, que ceden sus natatorios para el desarrollo de dichas actividades y en retribución el municipio cubre los gastos de mantenimiento durante ese período de uso.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable a favor de la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, representada por su Presidente don Beltrán Cepeda, D.N.I. Nº 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras Nº 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta (\$ 31.680,00), destinados a solventar los gastos de mantenimiento de los natatorios e instalaciones de la citada Institución, que fueron

utilizadas por el Municipio durante el mes de Enero y parte de Febrero de 2017, para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones Municipal.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº 081/17**
CRESPO (E.R.), 20 de Febrero de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan el pago de un subsidio no reintegrable destinado al pago de un adicional extra que se les ha abonado a las enfermeras que durante los días de fiestas 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, prestaron guardias.

Que el personal afectado a las guardias merece un reconocimiento a su desempeño, predisposición y disponibilidad, gratificando su labor con un aporte económico.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórgase a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", representado por su Tesorera doña Schmidt Juana, D.N.I. Nº 4.994.657, un subsidio no reintegrable por la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), destinado al pago de un adicional extra que se les ha abonado a las enfermeras que durante los días de fiestas 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, prestaron guardias.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente

a: Finalidad 04 - Función 10 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, a Suministros y a Innovación Social y Participación Ciudadana, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **082/17**
CRESPO (E.R.), 20 de Febrero de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo Expediente Nº 150/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución, afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016.

Que a través de la Ordenanza Nº 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, HECTOR WEBER, D.N.I. Nº 20.789.234, por la suma total de Pesos Trescientos Treinta y nueve Mil Doscientos Cuarenta y nueve (\$ 339.249,00), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondientes a los meses:

Agosto	\$ 56.800,00
Septiembre	\$ 63.196,00

Octubre	\$ 62.923,00
Noviembre	\$ 62.530,00
Diciembre	\$ 93.800,00

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **099/17**
CRESPO (E.R.), 01 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Club de Leones filial Crespo con fecha 20 de febrero de 2.017, bajo Expediente Nº 175/2017, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse realizado el torneo infantil de ADyC y los cursos, el Club de Leones filial Crespo solicita aporte económico para la colocación de un stand en el mencionado evento.

Que el municipio acompaña a aquellas instituciones que cumplen una función social en nuestra ciudad, y el Club de Leones es una de ella.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de el Club de Leones filial Crespo, representado por su secretaria doña BENEDETTO Claudia Elizabeth, CUIT Nº 27-14367473-3, por la suma total de Pesos Mil (\$ 1.000,00), destinado a la colocación de un stand en el torneo infantil de ADyC y los cursos.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 105/17
CRESPO (ER), 06 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, bajo Expte. N° 2.973/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización del 28º Torneo de Futbol Infantil "Amistad" y la 5º Edición de los Carnavales.

Que el torneo es una verdadera fiesta que vive la comunidad, que convoca a un gran número de chicos y familias que durante esos días los acompañan.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permiten mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, representada por su Presidente, don Beltrán Cepeda, D.N.I. N° 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras N° 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización del 28º Torneo de Futbol Infantil "Amistad" y la 5º Edición de los Carnavales.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.